

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO**

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 009-2021-OCI/0437-SCC

**CONTROL CONCURRENTE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LORETO
NAUTA – LORETO - LORETO**

**“EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA OBRA:
MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN SISTEMA DE AGUA
POTABLE, SANEAMIENTO Y TRATAMIENTO DE AGUAS
SERVIDAS DE LA CIUDAD DE NAUTA, PROVINCIA DE
LORETO – LORETO”**

HITO DE CONTROL N° 5 – AVANCE DE OBRA

**PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:
DEL 11 AL 15 DE NOVIEMBRE DE 2021**

TOMO I DE I

NAUTA, 17 DE NOVIEMBRE DE 2021



INFORME DE HITO DE CONTROL N° 009-2021-OCI/0437-SCC

“EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE, SANEAMIENTO Y TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS DE LA CIUDAD DE NAUTA, PROVINCIA DE LORETO – LORETO”

HITO DE CONTROL N° 5 – AVANCE DE OBRA

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVOS	1
III. ALCANCE	1
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	1
V. SITUACIONES ADVERSAS	3
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	7
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	7
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITO DE CONTROL ANTERIORES	8
IX. CONCLUSIÓN	8
X. RECOMENDACIONES	8
APÉNDICES	
ANEXO N° 1	





INFORME DE HITO DE CONTROL N° 009-2021-OCI/0437-SCC

“EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE, SANEAMIENTO Y TRATAMIENTO DE AGUAS SERVIDAS DE LA CIUDAD DE NAUTA, PROVINCIA DE LORETO – LORETO”

HITO DE CONTROL N° 5 – AVANCE DE OBRA

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Loreto mediante oficio n.º 094-2021-MPL/OCI de 17 de mayo de 2021, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.º 0437-2021-010, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 002-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 115-2019-CG de 28 de marzo de 2019 y sus modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1. Objetivo general

Determinar si la ejecución y supervisión de la obra "Mejoramiento, ampliación sistema de agua potable, saneamiento y tratamiento de aguas servidas de la ciudad de Nauta, provincia de Loreto – Loreto", se realiza conforme a lo establecido en las estipulaciones contractuales y normativa aplicable.

5.1. Objetivo específico

Hito de control n.º 5: Avance de Obra.

Establecer si el avance y estado situacional de la obra se viene efectuando de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable.

III. ALCANCE

El servicio de Control Concurrente se desarrolló al Hito de Control n.º 5 - Avance de Obra del proyecto "Mejoramiento, ampliación sistema de agua potable, saneamiento y tratamiento de aguas servidas de la ciudad de Nauta, provincia de Loreto - Loreto", el cual ha sido ejecutado del 11 al 15 de noviembre de 2021, en el Órgano de Control Institucional, sito en calle Manuel Pacaya s/n (Esquina con calle Rioja) - distrito de Nauta, provincia de Loreto, así también en las instalaciones de la obra, ubicada en la ciudad de Nauta.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

La materia del servicio de control simultáneo bajo la modalidad de Control Concurrente, corresponde a la ejecución y supervisión de la obra "Mejoramiento, ampliación sistema de agua potable, saneamiento y tratamiento de aguas servidas de la ciudad de Nauta, provincia de Loreto - Loreto", cuyo Código Único de Inversión n.º 2226478 (en adelante "Obra"), que viene siendo ejecutada por la Municipalidad Provincial de Loreto (en adelante la "Entidad") en la modalidad por contrata y sistema de precios unitarios, con el fin de comprobar mediante la





evaluación física y documental que esta se realiza de acuerdo a lo previsto en la normativa aplicable.

Sobre el particular, con Resolución de Gerencial n.º 014-2019-GIDU-MPL-N de 3 octubre de 2019, se aprobó el expediente técnico de la Obra, cuyo valor referencial calculado al mes de mayo de 2020 corresponde al monto de S/163 126 469,10 (con IGV) y un plazo de ejecución de 540 días calendario (en adelante "**Expediente Técnico**"), cuyo detalle del presupuesto se puede apreciar a continuación:

Cuadro n.º 1
Detalle del presupuesto de la Obra.

Ítem	Descripción	Montos
001	Obras Provisionales	5 476 189,36
002	Sistema de Producción de Agua Potable	15 091 268,05
003	Sistema de Distribución e Impulsión de Agua	24 100 043,21
004	Sistema de Recolección e impulsión de desagüe	41 102 005,61
005	Planta de tratamiento de aguas residuales	32 475 250,90
006	Mitigación ambiental	138 531,07
Costo directo.		118 383 288,20
Gastos Generales 11,7755791564506 %		13 940 317,81
Utilidad 05.00%		5 919 164,41
Presupuesto Parcial		138 242 770,42
IGV 18%		24 883 698,68
Presupuesto total de Obras civiles		163 126 469,10

Fuente: Bases Integradas y Expediente Técnico.
Elaborado por: Comisión de Control.

Para la ejecución del proyecto, la Entidad convocó al procedimiento de Adjudicación Simplificada n.º 005-2020-MPL-N derivada de la Licitación Pública n.º 002-2019-MPL-N-1, en la cual el 2 de octubre de 2020 se adjudicó la buena pro al Consorcio Loreto Nauta¹ (en adelante "**Contratista**"), habiéndose suscrito el contrato n.º 099-2020-MPL-N de 19 de noviembre de 2020, por el monto de S/149 025 706,51 (sin IGV) y un plazo de ejecución de 540 días calendario.

Asimismo, la Entidad y el Consorcio Supervisión Nauta² (en adelante "**Supervisor**") suscribieron el Contrato de Supervisión de Obra n.º 064-2019-MPL-N el 12 de julio de 2019, por un importe de S/4 417 417,50 y un plazo de ejecución de 600 días calendarios, con sistema de pago por tarifas y para la liquidación de obra un pago único de S/220 870,68 con un plazo de 60 días calendario.

En tal sentido, se tiene que el plazo de ejecución de la Obra inició el 2 de diciembre de 2020, según consta en el acta de inicio, siendo la fecha prevista para su término el 25 de mayo de 2022.

Acto seguido, mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 200-2021-GM-MPL-N de 26 de julio de 2021, se aprobó el Adicional de obra n.º 1 y deductivo de obra vinculante n.º 1 de los reservorios elevados circulares RE-1 V= 650 m³ y RE-2 V= 1800 m³. Como consecuencia, se aprobó la ampliación de plazo n.º 2 por 70 días calendario, a través de la Resolución de Gerencia n.º 001-2021-GIDU-MPL-N de 27 de agosto de 2021, con la cual se modifica la fecha de término contractual al 3 de agosto de 2022.

¹ Conformados por las empresas JPC Ingenieros SAC con RUC n.º 20352428648, Bereka 0915 SAC con RUC n.º 20399273146 y China Tiesiju Civil Engineering Group Co. LTD Sucursal del Perú con RUC 20601748283.

² Conformados por las empresas Odicio Asayac Nixon franklin con RUC n.º 10001046191 y Luis Alberto Guevara Jiménez con RUC n.º 10073220616.





Asimismo, a través de la Resolución de Gerencia Municipal n.º 317-2021-GM-MPL-N de 27 de octubre de 2021, se aprobó el adicional de obra n.º 3 por el importe de S/41 196 467,56 y el deductivo vinculante n.º 3 por el monto de S/41 205 975,07 concerniente a la ejecución de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, existiendo una diferencia de S/9 507,51 a favor de la Entidad.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada al Hito de Control n.º 5 - Avance de Obra, se han identificado situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la Obra, las cuales se exponen a continuación:

1. DEMORA DE LA ENTIDAD EN ABSOLVER LA CONSULTA DEL CONTRATISTA SOBRE LA Balsa de Captación, PODRÍA OCASIONAR EL RECONOCIMIENTO DE AMPLIACIONES DE PLAZO Y MAYORES GASTOS GENERALES, AFECTANDO LA FECHA DE CULMINACIÓN Y EL PRESUPUESTO DE LA OBRA.

Como resultado de la revisión a la documentación alcanzada, se advierte que la Entidad no cumple con el plazo establecido en el Reglamento de Contrataciones del Estado para absolver las consultas formuladas por el Contratista, concerniente a la balsa de captación - pontón metálico capacidad 150 l/s.

De la visita de inspección a la zona que contempla la construcción de la balsa de captación de agua, se comprobó que hasta la fecha no se ha realizado ningún trabajo concerniente a este componente, lo cual fue plasmado en el acta n.º 007-2021- MPL/OC/CC-MAAPSN de 11 de noviembre de 2021.

Al respecto, en el cuaderno de obra se tiene que el Contratista y Supervisor anotaron que existen observaciones sobre la balsa de captación - pontón metálico de capacidad de 150 l/s, el cual pertenece al componente o sub-presupuesto del "Sistema de producción de agua potable", tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.º 2
Asientos de cuaderno de obra concernientes a la problemática de la Balsa de Captación.

Asiento de cuaderno de obra n.º	Fechas	Elaborador por	Contenido
600	1/9/2021	Contratista	"(...) <i>Así mismo en la fecha se ha tenido una reunión en la sala de reuniones del Consorcio Loreto Nauta, con la finalidad de evaluarse el componente de la balsa de captación, en la cual se acordó realizar un estudio de la zona de ubicación y un nuevo expediente de dicha balsa puesto que no cumple con los requisitos estipulado en las normas vigentes</i> ".
515	9/9/2021	Contratista	"Se hace de conocimiento del ing. Supervisor que en la fecha se ha realizado una reunión de trabajo, contando con la presencia de funcionarios de la MPL-N el sr. alcalde, gerente de Infraestructura, Asesoría Legal, representantes del Consorcio Loreto Nauta, el ing. Jorge Luis Ramírez Rosas, ingeniero Naval y perito marino para analizar la propuesta de solución a la balsa de captación planteada por el ing. Jorge Luis Ramírez, el mismo que ha hecho una minuciosa evaluación del expediente técnico presentando un informe con sus observaciones el cual la está haciendo llegar a la supervisión para su evaluación y tramitación de acuerdo lo estipulado en el RLCE las observaciones del expediente técnico de la balsa de captación estamos haciendo llegar mediante carta n.º 123-2021-CLN-RO".
536	20/9/2021	Supervisor	"(...) <i>Se le indica al contratista que de acuerdo al calendario valorizado de avance de obra y cronograma Gantt modificados, la partida captación pontón metálico capacidad 150 L/s debiera haberse dado inicio con los trabajos preliminares y pilotes de mortero durante el mes de julio y las partidas de estructura metálica durante el mes de agosto (...)</i> ".





Asiento de cuaderno de obra n.º	Fechas	Elaborador por	Contenido
543	24/9/2021	Contratista	"Se hace de conocimiento de la supervisión referente al asiento n.º 536, en lo que respecta a la balsa de captación que con fecha 20.08.2021 y mediante carta n.º 114-2021-CLN-RO se hizo llegar observaciones al expediente técnico, las cuales hasta la fecha no son resueltas siendo esta responsabilidad de la entidad, con el asesoramiento de la supervisión".
551	28/9/2021	Supervisor	"De acuerdo a lo indicado por el contratista en el asiento n.º 543 en lo que respecta a la balsa de captación, que con fecha 24/08/2021 y no 20/08/21 como manifiesta el contratista; nos hizo llegar observaciones al expediente técnico respecto a la balsa de captación, habiéndose tramitado respecto a este componente los siguientes documentos: <ul style="list-style-type: none"> - Carta n.º 114-2021-CLN-RO el contratista remite a la supervisión observaciones a la balsa de captación de fecha 24/08/2021. - Carta n.º 129-2021/GBDU-RL-CSN de fecha 26/08/21, la supervisión remite a la entidad el informe técnico del contratista, observaciones a la balsa de captación. - Carta n.º 049-2021-GIDU-MPL-N de fecha 10/09/2021 la entidad devuelve a la supervisión el informe técnico del contratista sobre observaciones a la balsa de captación. - Con Carta n.º 123-2021-GLN-RO de fecha 10/09/2021, el contratista remite a supervisión un nuevo informe sobre balsa de captación. - Con Carta n.º 147-2021/GBDV-RL-CSN de fecha 15/09/21 la supervisión remite a la entidad el informe técnico del contratista, observaciones complementarias a la balsa de captación. <ul style="list-style-type: none"> • Se indica al contratista que la supervisión ha cumplido en merito al artículo 193 consultas sobre ocurrencias en la obra numeral 193.3 en elevar las consultas a la entidad, para que continúe el trámite y se haga llegar al proyectista".

Fuente: Cuaderno de obra.
Elaborado por: Comisión de Control.

Del cuadro precedente, se tiene que con carta n.º 114-2021-CLN-RO de 24 de agosto de 2021, el Contratista alcanza al Supervisor las observaciones de la balsa de captación, adjuntando el informe de revisión del Expediente Técnico, elaborado por Jorge Luis Ramírez Rosas, ingeniero Naval y perito Marítimo, donde como resultado de la evaluación al diseño recomienda que:

- Se debe elevar el puntal de 1,00 a 1,30 m, con el fin de disminuir el riesgo de embarcar agua a la cubierta principal.
- Definir las características técnicas y físicas de las bombas a instalar, con el fin de comprobar si la altura del tijeral es el adecuado.
- Diseñar la barcaza conforme al Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Marina de Guerra del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 002-2012-DE, y el "Código de seguridad de equipo para naves y artefactos navales, marítimos, fluviales y lacustres, aprobado con Resolución Directoral n.º 0562-2003-DCG.
- Contar con los estudios de concesión de área acuática en la zona de influencia y operación de la balsa, otorgado por la Dirección General de Capitanías y Guardacostas.
- Contar con los estudios de batimetría para la zona de la balsa.
- Contar con los estudios de corrientes, hidrología e hidráulica para la zona de la balsa.
- Contar estudios de amarre y maniobras.
- Contar con estudios de anclaje, mecánica de suelos y geotecnia.

De igual forma, adjuntan el informe técnico de Luis Cubas Paisig, ingeniero Mecánico Electricista, donde señala que:

- En los tableros eléctricos, en su esquema Unifilar no se indica la colocación de una protección contra altos y bajos voltajes, así como protección para la pérdida e inversión de fases. Asimismo, los planos no indican si se colocara un sistema de protección para transitorios por oscilación de tensión.





- En el pararrayo, se establece que el cable que transportará la descarga será de cobre desnudo TW35 mm² y un conductor acuático de TW35 mm², sin embargo, este no podrá ser llevado por el agua hasta el pozo a tierra que deberá estar en la orilla, por lo cual deben indicar el tipo de cable a usar y como será instalado sobre el agua.
- El sistema de control deberá contar con un pozo a tierra solamente para este fin.
- El sistema de fuerza deberá contar con un pozo a tierra especial, distinto al sistema de control y del sistema pararrayos.
- Recomienda usar cemento conductorio en vez de sales para los pozos a tierra.
- No hay un detalle de la instalación en el agua del cable sumergible que alimentará a las bombas.
- En los planos no se aprecia el medidor de caudal.
- Los niples para instalar las uniones Dreeser deben ser espigados sin bridas, si los niples son bridados, entonces esas uniones deberán ser autoportantes y no Dreeser.
- En el presupuesto no se considera las partidas 02.01.06.01.02 Salida especial para medidor de caudal electromecánico, 02.01.06.01.04 Canalización, conductos y tubería, y 02.01.06.01.05 Conductores y cables de energía en tuberías.

Seguidamente, con carta n.º 129-2021/GBDU-RL-CSN de 26 de agosto de 2021, la Supervisión remite a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano el informe técnico del Contratista con las observaciones de la balsa de captación.

En respuesta, mediante carta n.º 049-2021-GIDU-MPL-N de 10 de setiembre de 2021, el gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano devuelve a la Supervisión el informe técnico del Contratista sobre las observaciones a la balsa de captación para que lo complemente y realice las visaciones de los especialistas, en mérito al oficio n.º 587-2021-UEyO-GIDU-MPL-N de 10 setiembre de 2021, emitido por el jefe de la Unidad Estudios y Obras, donde recomienda "(...) *devolver [la] información a la supervisión para que la contratista complemente su informe técnico ya que dicha información alcanzada carece de precisiones técnicas y también falta las visaciones del especialista en todas las hojas de informe técnico*".

En tal sentido, a través de la carta n.º 123-2021-GLN-RO de 10 de setiembre de 2021, el Contratista remite a la Supervisión un nuevo informe, sobre la revisión del Expediente Técnico del diseño de la balsa de captación, para su evaluación y tramitación conforme al artículo 193º del Reglamento de la Ley de Contrataciones, concerniente a las consultas sobre ocurrencias en la obra.

A continuación, mediante carta n.º 147-2021/GBDV-RL-CSN de 15 de setiembre de 2021, la Supervisión presenta a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano el informe técnico con las observaciones complementarias al diseño de la balsa de captación y documentación adicional requerida por la Entidad, señalando que estas deberán ser trasladadas al proyectista para su evaluación y pronunciamiento en cumplimiento del artículo 193º del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

Posteriormente, con carta n.º 180-2021/GBDV-RL-CSN de 7 de octubre de 2021, la Supervisión reitera a la Entidad su solicitud sobre el pronunciamiento del proyectista o de la Entidad respecto al informe técnico con las observaciones complementarias (consultas) de la balsa de captación, ya que hasta esa fecha no fueron resueltas o absueltas, indicando que la demora podría causar ampliación de plazo y generar mayores costos a la Entidad.

Adicionalmente, en el asiento de cuaderno de obra n.º 562 de 4 de octubre de 2021, el Contratista solicita a la Supervisión que les haga llegar los estudios básicos para la





instalación de la balsa de captación, como son estudios de riesgos, análisis de vulnerabilidad, batimetría y estudio hidrológico, documentos que deberían estar adjuntos en el Expediente Técnico.

Al respecto, mediante carta n.º 194-2021/GBDV-RL-CSN de 22 de octubre de 2021, recibido por la Entidad el 25 de octubre de 2021, el Supervisor solicita los estudios de riesgo, análisis o informe de vulnerabilidad, estudio hidrológico y de batimetría, indicando que estos son necesarios para la instalación de la balsa de captación y urgen que sean presentados lo antes posible, ya que hasta esa fecha no dieron inicio a ninguna actividad de dicho componente y que la no elaboración podría ser causal de ampliación de plazo y mayores gastos a la Entidad.

Sobre el particular, el artículo 193º de del Reglamento de la Ley de Contrataciones, establece que el Supervisor al presentar la consulta ante la Entidad, esta última tiene 15 días calendarios para absolverla, ya sea por esta misma o en coordinación con el proyectista; de lo contrario, el Contratista tendrá derecho a solicitar ampliación de plazo por el tiempo correspondiente a la demora, la cual se computa cuando la no ejecución de los trabajos materia de la consulta empiece a afectar la ruta crítica del programa de ejecución de la obra.

En este contexto, se tiene que el 15 de setiembre de 2021 el Supervisor presentó ante la Entidad la consulta sobre el diseño de la balsa de captación; sin embargo, a pesar que ya han transcurrido 63 días calendarios³ la Entidad no ha emitido ninguna absolución o respuesta sobre la consulta presentada, excediendo ampliamente el plazo máximo de 15 días calendarios establecidos en el párrafo precedente.

La situación expuesta transgrede la siguiente normativa:

- **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019.**

"Artículo 193. Consultas sobre ocurrencias en la obra

193.1. Las consultas se formulan en el cuaderno de obra y se dirigen al inspector o supervisor, según corresponda.

193.2. Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, no requieran de la opinión del proyectista, son absueltas por estos dentro del plazo máximo de cinco (5) días siguientes de anotadas las mismas. Vencido el plazo anterior y de no ser absueltas, el contratista dentro de los dos (2) días siguientes tiene que acudir a la Entidad, la cual las resuelve en un plazo máximo de cinco (5) días, contados desde el día siguiente de la recepción de la comunicación del contratista.

193.3. Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, requieran de la opinión del proyectista son elevadas por estos a la Entidad dentro del plazo máximo de cuatro (4) días siguientes de anotadas, correspondiendo a esta en coordinación con el proyectista absolver la consulta dentro del plazo máximo de quince (15) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor.

193.4. Para este efecto, la Entidad considera en el contrato celebrado con el proyectista cláusulas de responsabilidad y la obligación de atender las consultas que les remita la Entidad dentro del plazo que señale dicha cláusula. En caso no hubiese respuesta del proyectista en el plazo indicado en el numeral anterior, la Entidad absuelve la consulta y da instrucciones al contratista a través del inspector o supervisor, sin perjuicio de las acciones que se adopten contra el proyectista, por la falta de absolución de la misma.

193.5. Si en ambos casos, vencidos los plazos, no se absuelve la consulta, el contratista tiene el derecho a solicitar ampliación de plazo contractual por el tiempo correspondiente a la demora. Esta demora se computa

³ Plazo calculado desde el día siguiente que el Supervisor presentó la carta n.º 147-2021/GBDV-RL-CSN el 15 de setiembre de 2021, hasta la emisión del presente Informe de Control el 17 de noviembre de 2021.





sólo a partir de la fecha en que la no ejecución de los trabajos materia de la consulta empiece a afectar la ruta crítica del programa de ejecución de la obra."

"Artículo 198. Procedimiento de ampliación de plazo

(...)

198.7. La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor la programación CPM que corresponda y su respectivo calendario de avance de obra valorizado actualizado, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. El inspector o supervisor los eleva a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad se pronuncia sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor."

(...).

"Artículo 199. Efectos de la modificación del plazo contractual

199.1. Las ampliaciones de plazo en los contratos de obra dan lugar al pago de mayores costos directos y mayores gastos generales variables, ambos directamente vinculados con dichas ampliaciones.

199.2. Los costos directos se encuentran debidamente acreditados y forman parte de aquellos conceptos que integren la estructura de costos de la oferta económica del contratista.

199.3. Los mayores gastos generales variables se determinan en función al número de días correspondientes a la ampliación multiplicado por el gasto general variable diario, salvo en los casos de las ampliaciones de plazo que se aprueben para la ejecución de prestaciones adicionales de obra y que tienen calculados en su presupuesto sus propios gastos generales.

(...).

199.7. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal."

La situación descrita de persistir podría ocasionar el reconocimiento de ampliaciones de plazo y mayores gastos generales, afectando la fecha de culminación de la obra y generando un perjuicio económico a la Entidad.



VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente al Hito de Control n.º 5 – Avance de Obra, se encuentra detallada en el **Apéndice n.º 1**.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.



VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio del Control Concurrente, la Comisión de Control no ha emitido ningún Reporte de Avance ante Situaciones Adversas concerniente al Hito de Control n.º 5 - Avance de Obra.





VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Las situaciones adversas comunicadas en el Informe de Hito de Control n.º 5 respecto de la cual la Entidad aún no ha adoptado acciones preventivas y correctivas, o éstas no han sido comunicadas a la Comisión de Control, se detallan en el **Apéndice n.º 2**.

IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente al Hito de Control n.º 5 - Avance de Obra se ha advertido una (1) situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución y supervisión de la Obra, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene la situación adversa identificada como resultado del servicio de Control Concurrente al Hito de Control n.º 5 - Avance de Obra, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución y supervisión de la Obra.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar a la Comisión de Control las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe.

Nauta, 17 de noviembre de 2021.




Lee Oliver Flores Aspiazú
Supervisor
Comisión de Control




Janet Isabel Vela Tuesta
Jefe
Comisión de Control




Lee Oliver Flores Aspiazú
Jefe del Órgano de Control Institucional
de la Municipalidad Provincial de Loreto



APÉNDICE N° 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

1. DEMORA DE LA ENTIDAD EN ABSOLVER LA CONSULTA DEL CONTRATISTA SOBRE LA Balsa de Captación, PODRÍA OCASIONAR EL RECONOCIMIENTO DE AMPLIACIONES DE PLAZO Y MAYORES GASTOS GENERALES, AFECTANDO LA FECHA DE CULMINACIÓN Y EL PRESUPUESTO DE LA OBRA.

N°	Documento
1	Acta n° 007-2021-MPL/OCI/CC-MAAPSN de 11 de noviembre de 2021.
2	Asientos de cuaderno de obra n.ºs 500, 515, 536, 543 Y 551.
3	Carta n.º 114-2021-CLN-RO de 24 de agosto de 2021
4	Informe Técnico elaborado por Jorge Luis Ramírez Rosas, ingeniero Naval y perito Marítimo.
5	Informe Técnico elaborado por Luis Cubas Paisig, ingeniero Mecánico Electricista.
6	Carta n.º 129-2021/GBDU-RL-CSN de 26 de agosto de 2021.
7	Carta n.º 049-2021-GIDU-MPL-N de 10 de setiembre de 2021.
8	Oficio n.º 587-2021-UEyO-GIDU-MPL-N de 10 setiembre de 2021.
9	Carta n.º 123-2021-GLN-RO de 10 de setiembre de 2021.
10	Carta n.º 147-2021/GBDV-RL-CSN de 15 de setiembre de 2021.
11	Carta n.º 180-2021/GBDV-RL-CSN de 7 de octubre de 2021.
12	Asiento de cuaderno de obra n.º 562 de 4 de octubre de 2021.
13	Carta n.º 194-2021/GBDV-RL-CSN de 22 de octubre de 2021.





APÉNDICE N° 2

SITUACIONES ADVERSAS QUE SUBSISTEN DE INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Informe de Hito de Control n.º 1

1. Número de situaciones adversas identificadas: Dos (2).
2. Número de situaciones adversas que subsisten: Dos (2).
3. Relación de situaciones adversas que subsisten:
 - 3.1. INCUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE EJECUCIÓN DE LA OBRA, PONE EN RIESGO LA VIDA E INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS TRABAJADORES Y LA POBLACIÓN LOCAL.
 - 3.2. LA ENTIDAD NO ACTUALIZA EN EL SISTEMA "INFOBRAS" LA INFORMACIÓN DE LA OBRA QUE VIENE EJECUTANDO, AFECTANDO LA TRANSPARENCIA Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO SU ADECUADO SEGUIMIENTO Y CONTROL SOCIAL.

Informe de Hito de Control n.º 2

1. Número de situaciones adversas identificadas: Uno (1).
2. Número de situaciones adversas que subsisten: Uno (1).
3. Relación de situaciones adversas que subsisten:
 - 3.1. DEMORA EN LA CANCELACIÓN DE LAS VALORIZACIONES DEL EJECUTOR DE LA OBRA, PODRÍA GENERAR EL RECONOCIMIENTO Y PAGO DE INTERESES LEGALES AL CONTRATISTA, LO CUAL OCASIONARÍA UN PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD.

Informe de Hito de Control n.º 3

1. Número de situaciones adversas identificadas: Cuatro (4).
2. Número de situaciones adversas que subsisten: Cuatro (4).
3. Relación de situaciones adversas que subsisten:
 - 3.1. IRREGULARIDADES EN LOS METRADOS DE LAS VALORIZACIONES, PODRÍA OCASIONAR EL PAGO POR TRABAJOS NO EJECUTADOS, GENERANDO EL RIESGO DE PERJUICIOS ECONÓMICOS A LA ENTIDAD Y QUE NO SE CONOZCA EL VERDADERO AVANCE FÍSICO DE LA OBRA
 - 3.2. FALTA DE GESTIONES QUE GARANTICEN LA OPERACIÓN Y EL MANTENIMIENTO DE LA OBRA CUANDO ESTA SE CONCLUYA, PODRÍA GENERAR QUE NO SE LOGRE BRINDAR UN ADECUADO SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DESAGÜE A LA POBLACIÓN Y QUE LA OBRA SE DETERIORE RÁPIDAMENTE Y NO PUEDA FUNCIONAR, CON LO CUAL SE OCASIONARÍA PÉRDIDAS ECONÓMICAS AL ESTADO.



3.3. INEXISTENCIA DE UN PLAN DE CONTINGENCIA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE AGUA Y DESAGÜE, PODRÍA OCASIONAR LA FALTA DE CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y UN IMPACTO NEGATIVO A LA SALUD DE LA POBLACIÓN DE NAUTA, ASÍ COMO EL RIESGO DE ADICIONALES Y DEDUCTIVOS DE OBRA, PARALIZACIONES, AMPLIACIONES DE PLAZO, DEMORAS Y MAYORES COSTOS EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

3.4. DEMORA INJUSTIFICADA EN EL ACCIONAR DE LA ENTIDAD Y CONTRATISTA PARA LA REUBICACIÓN DE LA PTAR, PODRÍA CONLLEVAR AL RECONOCIMIENTO DE AMPLIACIONES DE PLAZO Y PAGO DE MAYORES GASTOS GENERALES.

Informe de Hito de Control n.º 4

1. Número de situaciones adversas identificadas: Uno (1).
2. Número de situaciones adversas que subsisten: Uno (1).
3. Relación de situaciones adversas que subsisten:

3.1. RETRASO EN LOS AVANCES FÍSICOS DE LA OBRA, PODRÍA CAUSAR LA INTERVENCIÓN ECONÓMICA O RESOLUCIÓN DEL CONTRATO, AFECTANDO ASÍ LA CULMINACIÓN DE LA MISMA.





Nauta, 17 de noviembre de 2021

OFICIO N° 192-2021-MPL-OCI

Señor
Giampaolo Ossio Rojas Florindez
Alcalde
Municipalidad Provincial de Loreto
Presente.



Asunto : Comunicación de Informe de Hito de Control n.° 009-2021-OCI/0437-SCC

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificaciones.
b) Directiva n.° 002-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG de 28 de marzo de 2019, y sus modificaciones.

Me dirijo a usted en el marco de las normativas de las referencias, que regulan el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al Hito de Control n.° 5 – Avance Obra concerniente a la **"Ejecución y supervisión de la obra: Mejoramiento, ampliación sistema de agua potable, saneamiento y tratamiento de aguas servidas de la ciudad de Nauta, provincia de Loreto – Loreto"**, comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el **Informe de Hito de Control n.° 009-2021-OCI/0437-SCC**, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la brevedad a la Comisión de Control.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



Lee Oliver Flores Aspiazú
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Loreto

LFA
Copia: Archivo/LFA/PT